Poder Judicial

Nº 142/2015

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2015, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la empresa **CASA IMPERIAL S.A.,** domiciliada en la calle Herrera N° 1010 c/ E.E.U.U. de la capital, representada por la señora **PETRONA BOGADO DE CAMPUZANO**, con **C.I. N° 278.297, RUC Nº 80002212-2** denominada **El PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS Y PISOS VINÍLICOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1. El presente contrato abierto tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 69/2015 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS Y PISOS VINÍLICOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM",** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5939 de fecha 25 de agosto de 2015, y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) El presente Contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 390 y 540 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°. 1283 /2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 15.000.000 (Gs. quince millones).

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

3.2.Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código ID N° 292.860.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1.El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO.DE OFERTAS P.A.C. Nº 69/2015 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS Y PISOS VINÍLICOS – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM ",** convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución N° 5801 de fecha 23 de junio de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5939 del 25 de agosto de 2015.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto mínimo es de **Gs. 174.960.000 (guaraníes ciento setenta y cuatro millones novecientos sesenta mil) y un monto máximo de hasta Gs. 349.920.000 (guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones novecientos veinte mil)** por un período de 24 (veinticuatro) meses, conforme al detalle de los precios unitarios presentados en su oferta, cuyos ítems se detallan a continuación:

ITEM N°	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTA CION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDEN CIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL MINIMO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL MAXIMO (IVA INCLUIDO)
1	ALFOMBRA SEMI ALTO TRANSITO	MTS 2	UNIDAD	1.200	2.400	BEAU-LIEU DO BRASIL	BRASIL	73.300	87.960.000	175.920.000
2	ALFOMBRA TIPO ALTO TRAFICO	MTS 2	UNIDAD	300	600	BEAU-LIEU DO BRASIL	BRASIL	110.000	33.000.000	66.000.000
3	PISO VINILICO	MTS 2	UNIDAD	600	1.200	FADE-MAC	BRASIL	90.000	54.000.000	108.000.000
PRECIO TOTAL ADJUDICADO									174.960.000	349.920.000

5.3 La Contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a las reglas establecidas en el Art. 10 y 11 de la Resolución DNCP Nº 2238/14.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

5.4 La Contratante deberá pagar interés moratorio al Proveedor una vez fenecido los 61 (sesenta y un) días calendario de la aprobación de la factura por parte de la Contratante. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero coma cero uno por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

5.5 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC).**

5.6 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El presente contrato tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, contados desde 15 de noviembre de 2015 hasta el 15 de noviembre de 2017.-

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 Los bienes serán proveídos e instalados dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la nota de pedido. Los mismos serán instalados en las oficinas del Palacio de Justicia de Asunción.

7.2 La recepción se documentará a través de Acta de Recepción Parcial y Nota de Conformidad de la instalación de los Bienes Adjudicados de lunes a viernes a partir de las 07:00 hs hasta las 13:00 hs.

8. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la DGAF, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la DGAF en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

9.2 . A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: **(a)** garantía Bancaria emitida por un banco establecido en la república del paraguay; **(b)** Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones .

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **60 (sesenta)** días posteriores a la culminación de la vigencia contrato.

10. GARANTIAS DE BIENES Y SERVICIOS.

10.1. **EL PROVEEDOR** deberá garantizar que los bienes proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación por un periodo mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir de la recepción de los mismos.

10.2. En caso de que **LA CONTRATANTE** constate defectos en los bienes, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL PROVEEDOR** deberá en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas de tomar conocimiento de algún inconveniente surgido, proveer nuevamente de los bienes o cambiar por una nueva a completa satisfacción de **LA CONTRATANTE.**

11. MULTAS.

11.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al artículo 59 inc.c) de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas", en caso contrario deberá aplicar seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

11.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 " De contrataciones Públicas"

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de septiembre de dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL PROVEEDOR: CASA IMPERIAL S.A

SRA. PETRONA BOGADO DE CAMPUZANO
CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2